

**PROCESO:** EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S..  
**DEMANDADO:** BLANCA AZUCENA PRADA PRADA.  
**RADICADO:** 680014003013-2023-00334-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda en aras de dar trámite al proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA promovido por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S., a través de apoderado judicial, contra BLANCA AZUCENA PRADA PRADA, se observa que adolece de defectos que debe subsanar la parte demandante, los cuales se enuncian en el artículo 82 del Código General del Proceso en los siguientes numerales:

**Numeral 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.**

Puesto que se considera necesario que se indique el lapso de los intereses de plazo.

**Numeral 11. Los demás que exija la ley como son los anexos de la demanda.**

Debido a que se deben allegar los documentos base de ejecución debidamente escaneados, toda vez que los actuales no son legibles en su totalidad, siendo necesario que para librar mandamiento de pago este despacho pueda determinar de manera indubitable que se cumplen los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda frente al trámite de proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA promovida por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S., a través de apoderado judicial, contra BLANCA AZUCENA PRADA PRADA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería al abogado PUNTUALMENTE S.A.S. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA**  
**JUEZ**